



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SOLICITUD DE CIERRE DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PUB KINKI

DFZ-2020-502-II-NE

MARZO 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	30-03-2020 Sandra Cortez Contreras Jefa de Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Sandra Eugenia Cortez Contreras
Elaborado	Javiera De la Cerda König	30-03-2020 Javiera De la Cerda König Fiscalizadora Región de Antofagasta Firmado por: JAVIERA DE LA CERDA KÖNIG

SOLICITUD ARCHIVO DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Fecha de solicitud	Unidad Fiscalizable	Titular
27/03/2020	Pub KINKI	Sin Información
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Pub		Sin Información
Origen de la actividad de fiscalización		
Denuncia en el marco del D.S. 38/2011 del MMA, ingresada a la SMA bajo el ID 13-II-2018		

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DEL D.S. N° 38/2011 DEL MMA.	
Observaciones	Proceso y expediente a archivar
<p>Con fecha 01 de febrero de 2018, fue recepcionada en la Oficina Regional de la SMA Antofagasta, una denuncia contra el Pub KINKI. La denuncia se realizó en las dependencias de la I.M. de Antofagasta en la Dirección de Seguridad Ciudadana y fue derivada a esta Superintendencia mediante ORD. (E). 218/2018 (Anexo 1), registrada bajo el ID 13-II-2018, dando cuenta de un posible incumplimiento al D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece la norma de emisión de ruido.</p> <p>A través del ORD. MZN N° 038/2018 (Anexo 2), esta Superintendencia notificó, con fecha 08 de febrero de 2018, a la I. M. de Antofagasta que los hechos detallados en la denuncia se encontraban en materia de estudio.</p> <p>Con fines de coordinación para llevar a cabo la fiscalización de la Norma de Emisión, es que por medio de correo electrónico la SMA Antofagasta intentó contactar a la denunciante para coordinar la visita y hacer las mediciones pertinentes, sin embargo, no hubo respuesta.</p> <p>Luego, se intentó comunicar vía telefónica a la denunciante a lo cual responde, dando a conocer que ya no se han emitido ruidos molestos y que, por lo tanto, desistía de la denuncia.</p> <p>Es por los argumentos antes expuestos que se solicita tener a bien gestionar el cierre de este proceso de fiscalización.</p>	DFZ-2020-502-II-NE

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DEL D.S. N° 38/2011 DEL MMA.

ANEXOS

1. ORD. (E). 218/2018, del 30 de enero de 2018, de la I.M. de Antofagasta, deriva denuncia a SMA Antofagasta.
2. ORD. MZN N° 038/2018, del 08 de febrero de 2018, de la SMA, que informa sobre denuncia a la I.M. de Antofagasta.